



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
ADELI

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° 002 DE 2021

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO DEL CORREDOR METROPOLITANO DOBLE CALZADA CALLE 63, INCLUYE EL PUENTE VEHICULAR ELEVADO SOBRE EL PARQUE DEL ARTISTA Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

FEBRERO 19 DE 2021

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.....	3
2. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	9
4. PLAZO.....	9
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....	9
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
7. ALCANCE.....	10
8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	18
9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	18
10. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.....	32
11. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE.....	33
12. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.....	53
13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	57
14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.....	57

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



15. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	61
16. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS.....	62
17. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN.....	65
18. CRONOGRAMA.....	66
19. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.....	71
20. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	74
21. CONTRATACIÓN	74
22. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	75

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y jurídica, así mismo, con patrimonio propio y capital independiente; y tiene por objeto: *"Gestionar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...)"*.

Así mismo, el Capítulo XIII de la **Ley 489 de 1998, Artículo 68. Entidades descentralizadas**, establece:

Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Artículo 87. Privilegios y prerrogativas. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas”.

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. “La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente”.

Por otra parte, los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 ibídem, preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Lo anterior traduce, que si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas, como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 006 de 2017 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamentos básicos los siguientes: *“En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”.*

En el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, se celebró entre el municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí un Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el proyecto de **“MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO DEL CORREDOR METROPOLITANO DOBLE CALZADA CALLE 63, INCLUYE EL PUENTE VEHICULAR ELEVADO SOBRE EL PARQUE DEL ARTISTA Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.** Lo anterior, se llevó a cabo dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo.

A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración del proyecto. Cabe precisar, que el alcance del objeto social, tiene como finalidad: *"Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...)"*. (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

Atendiendo estos principios, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, a través de éste proceso de selección objetiva, pretende llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de "Mejoramiento del entorno urbanístico del corredor metropolitano doble calzada calle 63, incluye el puente vehicular elevado sobre el parque del artista y sus lazos de conexión en el municipio de Itagüí", tal como se detalla a continuación:

MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

El desarrollo urbanístico del sur del Valle de Aburrá, en el que está inmerso también la Ciudad de Itagüí, trae consigo el crecimiento del parque automotor que circula por las vías, al ser un territorio de paso que comunica al Área Metropolitana con el resto de municipios, así como también con el sur del país y el oeste antioqueño. Además Itagüí dentro de su actividad económica con vocación altamente industrial y comercial, trae consecuentemente que de manera permanente circulen por las vías vehículos de alto tonelaje que exige aún más a las estructuras de pavimento, es por eso que dentro de su proceso normal de cumplimiento de la vida útil del mismo, de acuerdo a su ciclo de vida podemos precisar que por los continuos efectos del tránsito, la insuficiente

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí

Correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 122

Nit. 900590434 - 8

www.adeli.gov.co

capacidad estructural, el clima y las condiciones regionales, los diferentes tramos viales van requiriendo de acuerdo a su nivel de deterioro, que se realice una intervención oportuna con el propósito de recuperar o mejorar las condiciones de servicialidad de la vía, y así brindar a los usuarios y transeúntes superficies de rodadura más confortables y seguras, optimizando los tiempos de viaje y reduciendo los costos de operación y mantenimiento de los vehículos que circulan por la red vial de Itagüí.

Para llevar a puerto las estrategias para una movilidad eficiente y sostenible, Itagüí implementará políticas encaminadas a brindar alternativas a la movilidad vehicular, como lo es el desplazamiento por medios no motorizados, es decir, darle relevancia a la pirámide invertida de la movilidad, en donde el actor principal es el peatón, el bici usuario, el transporte público, el transporte de carga y por último el transporte particular; por ello, uno de los compromisos del gobierno de la actual administración es el de MOVILIDAD Y EL URBANISMO SOCIAL, en donde se pretende mejorar las condiciones de desplazamiento de los Itagüiseños, no solo en la zona centro, sino también en los barrios de la municipalidad, siempre y cuando las condiciones espaciales lo permitan, integrando el territorio, conectando redes camineras e implementando adicionalmente ciclo rutas para movilidad no motorizada.

Para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, se requiere realizar obras de señalización vial, que permiten de una manera ordenada y regulada que los vehículos que circulan por el territorio lo efectúen de manera óptima, organizando el entorno y brindando la información suficiente para la ubicación espacial y la correcta circulación vehicular; así como implementar los elementos de seguridad vial tanto para las vías vehiculares, como para los espacios de circulación, para con ello garantizar condiciones de desplazamientos seguros, mitigando riesgos que atenten en contra de la integridad de los usuarios de las vías y de los peatones.

Todas estas acciones están encaminadas para hacer de Itagüí una ciudad moderna y competitiva en infraestructura vial y en sus espacios de movilidad peatonal; incentivando a la población a usar medios alternativos de transporte, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del aire, generando con esto, vías con mayor durabilidad que mejoran la condiciones de movilidad y seguridad vial.

Ahora bien, en razón al Convenio Interadministrativo N° 1120 de 2020, celebrado entre el Municipio y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cuyo alcance comprende el mejoramiento del corredor metropolitano doble calzada Calle 63 entre la Carrera 52 y Carrera 42 (Autopista Sur), incluyendo el puente vehicular de la calle 63 sobre el Parque del Artista que conecta con la carrera 52D, siendo un tramo que brinda una conectividad vial directa con el Municipio de Envigado

y facilita las conexiones viales con los municipios de Sabaneta y Medellín; entre la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI" y el municipio de Itagüí, se suscribió el Contrato Interadministrativo SI - 108 - 2021, cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO DEL CORREDOR METROPOLITANO DOBLE CALZADA CALLE 63, INCLUYE EL PUENTE VEHICULAR ELEVADO SOBRE EL PARQUE DEL ARTISTA Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI-*.

Por lo anterior, se debe iniciar por la selección del contratista encargado del proceso constructivo, así como del Interventor que hará el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al mismo; en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85; y el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO DEL CORREDOR METROPOLITANO DOBLE CALZADA CALLE 63, INCLUYE EL PUENTE VEHICULAR ELEVADO SOBRE EL PARQUE DEL ARTISTA Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

4. PLAZO

El Contrato tendrá una duración de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente invitación se encuentra debidamente amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 47 del 19 de febrero de 2021, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad dispone de un valor para el contrato equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 453.682.740) IVA incluido.

6.1 FORMA DE PAGO

ADELI realizará el pago del contrato de conformidad a lo estipulado en los estudios necesidad, conveniencia y oportunidad.

7. ALCANCE

Con la interventoría se busca realizar un seguimiento a las actividades de mejoramiento de las condiciones de desplazamiento de los peatones y en especial de las personas con movilidad reducida de la Calle 63 entre carreras 52 y 42 (Comuna 4) conectando puntos de interés como lo son el parque del Artista con la Estación del Metro Envigado, y demás puntos aledaños al tramo vial, incentivando un corredor de caminabilidad adecuado para las personas que usan este medio alternativo de transporte.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La interventoría tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato de obra, teniendo en cuenta que las actividades de ejecución de obra se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

- Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución N° 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

Desarrollo Sostenible”, expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

- Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, del Ministerio de Transporte.
- Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción de los contratos de ejecución de obras, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado, con el respectivo aval de la interventoría.

Así mismo, el ejercicio de interventoría y seguimiento a los proyectos de ejecución de obra está enmarcado en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, en el capítulo correspondiente del manual de contratación de ADELI y su inobservancia acarrea las sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002.

7.2 ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 2do de la Ley 1882 de 2018, preceptúa: *“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de*

los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondía conforme con el contrato de interventoría”.

Es clara la responsabilidad solidaria de los interventores por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen las funciones de interventoría, en tal sentido, debe el interventor conocer en igual o mayor medida el contrato sobre el cual ejercerá el control, pues es el interventor el conecedor especializado e idóneo para el desarrollo de las actividades de verificación y el logro del cumplimiento del objeto del contrato vigilado. Debe la Interventoría conocer el cronograma del proyecto a intervenir, pues teniendo en cuenta la responsabilidad que asume frente al contrato sobre el cual ejercerá el control, es necesario que tenga la oportunidad de debatir los riesgos previsible del mismo.

En aras de garantizar en mayor medida, el principio de responsabilidad que rige la contratación de ADELI, en virtud del Manual de Contratación, se contrata un interventor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo de esta manera tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo a su vez, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia del contrato derivado de la invitación.

Si bien el contrato de interventoría es principal y autónomo, el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, y en tal sentido resulta fundamental para ADELI, que el interventor conozca, asista y participe a la audiencia de determinación y asignación de riesgos, constituyéndose la misma también en obligatoria para éste, pues al momento de endilgarle responsabilidad al Interventor, desde su función de vigilancia administrativa, técnica, financiera, jurídica y ambiental es fundamental para la entidad, que haya tenido la oportunidad de conocer el área de intervención del proceso constructivo, sus riesgos, circunstancias y demás.

Para fundamentar la asistencia obligatoria a la audiencia de determinación y asignación de riesgos del contrato en la interventoría, es necesario a modo de contexto, tener presente que dentro de las condiciones de la invitación y a fin de que los interesados puedan constatar a su cargo un reconocimiento del espacio donde se ejecutará el proceso constructivo, se ha planteado el esquema de VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA, sin embargo, se

advierte que es responsabilidad del interesado asistir a la visita programada por ADELI o realizar la visita al sitio donde se llevará a cabo el proceso constructivo bajo su cuenta y riesgo, para inspeccionar y examinar la zona de intervención y sus alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización de la construcción, condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los riesgos previsibles del proceso constructivo y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en los costos de la interventoría; pues de esta visita surge realmente la confrontación con el esquema de riesgos determinado por ADELI en anexo "MATRIZ DE RIESGOS" para el proceso constructivo, riesgos que serán socializados, debatidos y discutidos en audiencia pública, cuya fecha, hora y lugar de celebración se establece en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, con posterioridad a la VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO en la cual se inspecciona el lugar de ejecución del proceso constructivo, considerando la necesidad que se concreta bajo el principio de responsabilidad (ARTÍCULO 5º Manual de Contratación ADELI- Acuerdo 006 de 2017), para que aunque no sea obligatoria, sea su asistencia un requisito para la audiencia obligatoria para determinación y asignación de riesgos del contrato, pues esta audiencia es determinante para la seguridad de la entidad, frente al contratista que llevará a cabo la vigilancia del proceso constructivo.

Así mismo, desde este deber que desarrolla el principio de responsabilidad, la estructura y el esquema previsto por ADELI soporta las responsabilidades, familiaridad con el proceso precontractual y participación activa del interesado con la representación del personal idóneo, cualificado y con la suficiente experticia que permita desde el inicio el conocimiento del proyecto a fin de que cuando desempeñen sus roles en la vigilancia del proceso constructivo, ya hayan tenido la participación al proceso desde la audiencia de determinación y asignación de riesgos y desde la presentación de la propuesta abonando con su conocimiento (idoneidad) y experticia la suscripción de los compromisos que adquiera el representante legal de la entidad interesada en la propuesta, pues se conoce por la trayectoria de los procesos de contratación y por la estructura administrativa de las empresas, que el representante legal confía en su jefe de contratación o equipo administrativo, sin vincularse técnicamente, algunas veces desde el inicio con el proyecto al cual se presenta como interesado. Con esta dinámica de nuestra invitación se busca, no solamente adjudicar un contrato de interventoría a un interesado que solo advierte el proyecto al momento de su ejecución, sino que induce a los interesados a conocer las condiciones de la invitación y sus documentos técnicos, pues de esta forma la responsabilidad de ADELI durante procesos legales o administrativos, podrá ser imputable únicamente al contratista que desde el inicio tuvo que haber sido aliado estratégico del proyecto con una participación activa durante la etapa precontractual.

Es claro, entonces que llevar a cabo la audiencia sin hacerla obligatoria para los interesados, no tendría sentido, pues la dinámica que ha implementado ADELI ha venido evolucionado en el sentido de realizar un debate amplio de los riesgos, acogida desde una estructura específica, que con nuestra propia metodología a partir de la experiencia en procesos constructivos similares, permite la previsión de situaciones, actuaciones y hechos que con su ocurrencia pueden afectar el equilibrio del contrato, y que al ser asumidos dentro de una estructura lógica y razonable, permite establecer el reparto de los mismos con la participación de las partes del contrato en la incidencia económica, social y fáctica que afecta la ejecución del mismo, situación que debe conocer el interventor del proceso constructivo.

En este sentido entonces, es preciso que dentro de la matriz generada por ADELI y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en el SECOP, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan, así como su convalidación con la visita programada por la entidad, o por su propia cuenta, para que dentro de un debate dinámico en audiencia que realiza ADELI, propongan la ponderación y reparto que consideran se adecúan a la experiencia de procesos similares y que son los que determinan el reparto de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza irresistible de la naturaleza, y permitiendo que el esquema de riesgos previsibles sea definitivo en lo que corresponde a intereses económicos dentro del contrato.

De esta manera el interventor no podrá presentar en el futuro reclamaciones a ADELI, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales sería llevado a cabo, el proceso constructivo de acuerdo con lo descrito anteriormente, así también quienes no asisten a la misma, aduciendo su desconocimiento, no podrán desestimar que su obligatoriedad está determinada desde estos estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad y la Invitación.

Queda claro entonces, que para el contrato de interventoría del proceso constructivo que resultare, es parte integral en la estructuración de todo proyecto de infraestructura y tiene como función principal, o por lo menos una de ellas, plasmar la política de riesgos inherentes al proyecto que ha sido acordada por las partes previamente (en celebración de audiencia) y a su vez, establecer de manera clara quienes serán los responsables o en cabeza de quien estarán los riesgos que pudiesen materializarse durante la vigencia del contrato, la dinámica que establece ADELI dentro de la audiencia de determinación y asignación de riesgos, es una prueba idónea del componente pedagógico que se desarrolla con la revisión conjunta de los asistentes y los representantes de la entidad, el diligenciamiento de un formato que aunque ya está plasmado por la entidad en su anexo de matriz de riesgos, debe ser complementado o ajustado en este

espacio de concertación, y con la asistencia del personal idóneo que va a liderar la interventoría quienes tienen la experticia en procesos similares, lo cual permite la generación efectiva y enriquecedora de un debate, que tendrá como resultado la construcción conjunta de un documento final, que de tener modificaciones en la ponderación inicial estimada por ADELI, permitirá mediante documento modificatorio a la invitación, ajustar la asignación y ponderación que según los asistentes deben ser prevista obviamente con las razones que permitan la modificación de los mismos. Esta es la dinámica que permite en la incorporación de esta matriz al futuro contrato salvaguardar la responsabilidad de ADELI ante posibles reclamaciones que se generen dentro de un contexto de la previsibilidad y es claro que la imprevisibilidad afecta a todas las partes del contrato con la respectiva estimación y cuantificación que tendrá que hacerse en caso de su ocurrencia.

Por parte de la interventoría deberá asistir el representante legal o persona natural, en su defecto la persona autorizada y el personal idóneo estipulado en la invitación, presentando la debida autorización para su asistencia mediante escrito suscrito por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o de la persona natural a quien representan, y acreditando el certificado de Cámara de Comercio en caso de ser una persona jurídica, o la copia de la matrícula profesional en caso de persona natural, estas mismas reglas se surtirán en el caso de los que conforman el consorcio o unión temporal donde deberá acreditarse el documento respectivo de cada uno de sus integrantes y el acuerdo consorcial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, no se aceptará en ningún caso la acepción "Y OTRO". Así mismo deberá adjuntar las matrículas vigentes de los profesionales asistentes que deberán ser validadas durante la recepción de documentos al inicio de la audiencia. La asistencia a esta audiencia es necesaria para que sea incorporada con posterioridad al contrato a fin de ser precedente de cualquier controversia, discusión o reclamación del desequilibrio del contrato que resultare del proceso de selección objetiva, en esta audiencia ADELI expondrá el esquema de riesgos que ha determinado en la INVITACIÓN y que bajo el principio de responsabilidad de que trata su Manual de Contratación, tendrá que haber sido observado por los interesados al proceso antes de su ingreso. Se recomienda la necesidad de asistir a la visita técnica de reconocimiento, con el fin de actuar en nombre del interesado y poder advertir las condiciones del lugar a intervenir y las implicaciones en el esquema de riesgos que ADELI ha advertido, participando activamente en esta audiencia y determinando si son suficientes o insuficientes para afectar de alguna manera la vigilancia del proceso constructivo con hechos u acciones que pueden de manera directa desviar el esquema económico que se soporta en el presupuesto del proceso constructivo.

Tal audiencia tendrá que ser dinámica y participativa en el sentido de poder recibir las observaciones del personal idóneo, quienes serán los encargados de la vigilancia y control del proceso constructivo y que se vinculan al proyecto desde etapa previa de selección haciendo de esta forma un enlace con ADELI necesario al momento de abordar la parte contractual, por lo tanto quien no asista en la forma establecida por la invitación, se entenderá que no podrá presentar la oferta en calidad de interesado legitimado. Solo se permitirá el ingreso de las personas a la audiencia a la hora estipulada desde el cronograma de la invitación, no podrá ingresar con posterioridad a esta hora NINGUNA persona. Los documentos solicitados solo se recibirán al inicio de la audiencia para su verificación, es claro que ni durante, ni después de su inicio se aceptarán los documentos que acreditan su legitimación para asistir a las mismas.

A esta audiencia asistirá el personal idóneo de ADELI que coordina y tiene conocimiento del proyecto para atender la discusión y debate de la determinación de riesgos, a fin de atender y aclarar inquietudes respectivas al aspecto técnico del proceso constructivo a llevar a cabo.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, ADELI expedirá las modificaciones pertinentes a la invitación, mediante documentos modificatorios, numerados secuencialmente.

Si durante la audiencia de determinación de riesgos y a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de la invitación, se recepcionarán por escrito las solicitudes de aclaración a la invitación que deben consignar en dicha audiencia los asistentes, estas serán leídas a viva voz por quien preside la audiencia; en primer lugar las que hubieren sido enviadas a ADELI antes de la audiencia por escrito a las direcciones de correo electrónico habilitadas para el efecto, y con posterioridad las solicitudes que se entreguen en la Audiencia, no se dará respuesta a las mismas en esta instancia toda vez que serán analizadas por el comité evaluador quien determinará si ocasionan documento modificatorio a la invitación o si solamente se dará lectura a las observaciones presentadas por los asistentes a la audiencia toda vez que son estos los que tienen la calidad de interesados en el proceso. Para el efecto anterior se levantará un acta que evidencie el desarrollo de la audiencia en la que consten: Los nombres de los asistentes, los documentos presentados y el número de solicitudes de aclaraciones recepcionadas.

Ahora bien, como es de conocimiento público, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 11 de marzo del año 2020, declaró como pandemia el COVID – 19, por ser una enfermedad epidémica, esencialmente por la velocidad

en su propagación, siendo menester la adopción de medidas preventivas y de control.

Dentro de las directrices nacionales y locales, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se ha venido acogiendo las medidas necesarias para contribuir con la mitigación del contagio.

Aunado a lo anterior, el Ministerio del Interior expide el Decreto 039 de enero de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, resaltando en la parte motiva y resolutive lo siguiente:

Que en la sentencia CN225 de 2017 la honorable Corte Constitucional define el concepto de orden público, así:

"La importancia constitucional de la media ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana".

(...)

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

(...)

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. *Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*

Por lo anterior, a fin de garantizar los respectivos protocolos de bioseguridad, garantizar un espacio adecuado, y demás logística, los oferentes deberán efectuar de manera obligatoria la inscripción para la asistencia a la Audiencia para determinación y asignación de riesgos del contrato, el día 25 de febrero de 2021, para ello, deberá enviarse la solicitud de asistencia únicamente a los correos observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co, las solicitudes que no sean remitidas a estos correos simultáneamente no serán tenidas en cuenta. Deberá indicarse los siguientes datos: Nombre de la empresa, NIT, Nombre, número de identificación y cargo de la persona que asiste, número de teléfono fijo, extensión y celular.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación y selección será realizada por el comité de contratación de ADELI, el cual determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos y condiciones exigidas para la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad procederá a la evaluación de las mismas.

La verificación de los requisitos de participación se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las actividades se enmarcan dentro de las líneas y campos que rigen el alcance de la misma, especificando la gestión, así:

Gestión técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución del proyecto constructivo, así como durante la terminación y liquidación del contrato de interventoría.

Gestión administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de ejecución de obra que pudiera implicar interacción con el contratante (ADELI) y el contratista. Lo anterior, implica la obligación de establecer un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de informes, entre otros.

Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos de ejecución de obra, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos de los mismos. Adicionalmente, en caso que haya lugar, durante la etapa pos contractual, adelantará todas las acciones y gestiones necesarias para la liquidación del contrato objeto de ésta interventoría e informará a la supervisión por parte de ADELI.

Así mismo, realizar los procesos y actividades relacionadas con la gestión contable del proceso constructivo, verificación de presentación de facturas y pago de las mismas, revisión de las retenciones legales, tributarias y de contribución a que haya lugar. Mantener al día la contabilidad de los contratos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto de ejecución de obra; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de ser aprobadas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del contratista, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes.

Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de ejecución de obra, así como apoyar a ADELI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo.

Gestión ambiental: Realizar los procesos necesarios para la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental,

planes, programas de adaptación de las guías y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas a fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la norma aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Gestión de riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de ejecución de obra, establecido y consensado desde la audiencia de estimación de riesgos, que son la guía establecida en la matriz de riesgos que forma parte integral de los mismos; lo cual permite prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Proyecto Constructivo.

9.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

9.1.1 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, las revisiones y observaciones sobre la documentación técnica de los proyectos, si a ello hubiese lugar.

9.1.2 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la ejecución de obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de los precios unitarios de la oferta del contratista, de tal manera que se pueda lograr la especificación a plenitud y en todos sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems de los presupuestos.

9.1.3 Revisar las especificaciones de los proyectos y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre los mismos, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

9.1.4 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral y validación para ADELI del cronograma y organigrama del proceso constructivo presentado por el contratista, teniendo en cuenta que dado el alcance del proyecto constructivo y su duración, se deberán implementar diversos frentes de trabajo para operar en forma simultánea.

9.1.5 Hacer un seguimiento detallado a la inversión del recurso correspondiente al anticipo, verificando que se dé cumplimiento a los planes de trabajo presentados por el contratista del proceso de ejecución de obra.

9.1.6 Hacer balances financieros del contrato antes de efectuar cualquier modificación al proyecto de obra, y si las variaciones superan los valores contractuales se requerirá la aprobación de las mismas por parte de ADELI.

9.1.7 Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la supervisión por parte de ADELI, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general, hacer seguimiento al desarrollo de los procesos constructivos. Los comités serán integrados tanto por profesionales de la obra como de interventoría, según requerimiento de ADELI; así mismo, a estos comités podrán asistir los representantes por parte de ADELI y del comité técnico de acompañamiento.

9.1.8 Poner en conocimiento de ADELI con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos del proceso constructivo. En cada caso, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ADELI la determinación final.

9.1.9 Evaluar semanalmente en compañía del contratista del proceso constructivo, la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, los resultados de la evaluación serán reportados al supervisor por parte de ADELI, para que a su vez sean informados al comité técnico de acompañamiento.

9.1.10 De las evaluaciones semanales señaladas en el numeral anterior se debe levantar acta suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y de la interventoría, allí se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos, dejando constancia de los correctivos a implementar para subsanarlo, los cuales se reflejarán en una modificación al programa de obra.

9.1.11 Revisar, evaluar y presentar a ADELI, las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del contratista, acorde con lo exigido en la invitación, para aprobación por parte de ADELI de dichos cambios, especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo, así mismo, adjuntar la evaluación.

9.1.12 Realizar seguimiento a la relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra y que no fueron postulados en su propuesta y el listado de la mano de obra no calificada, verificando que se cumplan las estipulaciones de salarios, honorarios, jornales que se incluyeron en la discriminación de la "A" (Administración).

9.1.13 Verificar dentro de la gestión jurídica que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad, suscripción de los contratos de trabajo del personal empleado en la ejecución del proceso constructivo, el pago oportuno de los salarios cotizados y que estos no sean inferiores al mínimo legal vigente, el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo, pago del subsidio del transporte, afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas promotoras de salud (E.P.S), a las administradoras de fondos de pensiones (A.F.P) y a las administradoras de riesgos laborales (A.R.L) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

9.1.14 Verificar que el contratista responda por los pagos de las prestaciones sociales del personal empleado en el proceso constructivo, dentro de los periodos y plazos establecidos por la Ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, además velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. Deberá garantizarse la implementación de los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a la especificación técnica para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, los cuales están calculados dentro del presupuesto como gastos reembolsables.

9.1.15 Verificar que el contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista, con el fin de verificar los respectivos pagos.

9.1.16 Verificar que el contratista de la ejecución de obra suministre y mantenga durante la ejecución de actividades y hasta la entrega y finalización del contrato, a satisfacción de ADELI, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y maestros de obra que se requieran.

9.1.17 Verificar la ejecución financiera del proyecto y su congruencia contable en la presentación de las facturas, corroborando los pagos de impuestos, contribuciones y obligaciones tributarias a que haya lugar, así mismo, confrontar los pagos por parte de ADELI, haciendo seguimiento contable a los procesos.

9.1.18 Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo.

9.1.19 Exigir que las actividades sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgo, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.

9.1.20 Exigir que las actividades sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre el manejo de impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato de ejecución de obra y en la legislación colombiana.

9.1.21 Verificar y certificar en asocio con el contratista de obra, la medición y cálculo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.

9.1.22 Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y en general toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance financiero general de la obra ejecutada.

9.1.23 Estudiar, analizar y soportar en actas de comité de seguimiento, convocados por la interventoría, las modificaciones requeridas dentro del contrato de ejecución de obra, las cuales tendrán que estar soportadas mediante actas de justificación aprobadas por la interventoría y la supervisión por parte de ADELI.

9.1.24 Determinar y soportar técnica, financiera y legalmente la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para ésta última, revisar y aprobar los APU presentados por el contratista e informar de dicha situación a la supervisión por parte de ADELI, para su respectiva aprobación, lo que implica que no podrá dar inicio a estos cambios hasta tanto no tener la aprobación por escrito de la coordinación del proyecto, preestablecidos en los formatos por parte de la entidad.

9.1.25 Hacer seguimiento a las modificaciones del contrato para verificar los alcances legales y técnicos de las mismas.

9.1.26 Presentar informes mensuales a ADELI sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

9.1.27 Dar aviso oportuno a ADELI, soportando por escrito las evidencias, en caso de incumplimiento, para que la entidad contratante proceda a aplicar las multas o sanciones, según el trámite definido para ello.

9.1.28 Revisar, verificar y aprobar los planos record que el contratista ejecutor de obra debe entregar al finalizar el proyecto, los cuales hacen parte del informe final de interventoría.

9.1.29 Revisar y aprobar los respectivos manuales de mantenimiento que deben ser entregados por el contratista de ejecución de obra, al momento de finalización del proyecto y antes de la liquidación del mismo.

9.1.30 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar sus ampliaciones, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el contratista de ejecución de obra siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la cual se debe mantener vigente durante los límites establecidos para cada caso particular.

9.1.31 Glosar y no aceptar obras que estén por fuera de los ítems que conforman el presupuesto que soporta los valores oficiales y que no hayan sido previamente aprobados por ADELI, como parte contractual, así mismo, toda obra que requiera adelantarse, no prevista, en el presupuesto oficial que respalda la invitación de ejecución de obra, tendrá que aprobarse mediante actas de modificación a las cantidades de obra, o contrato, según sea el caso, con la respectiva aprobación de la supervisión por parte de ADELI.

9.1.32 Revisar los alcances de las garantías y soportar los oficios para que ADELI comunique a la aseguradora la terminación del objeto contractual, a fin de contabilizar los cinco (5) años de estabilidad de la obra, o las pólizas que sea necesario afectar.

9.1.33 Suscribir el acta de recibo de obra a satisfacción una vez sea finalizada la obra objeto de la interventoría.

9.1.34 Presentar la proyección del acta de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro del plazo establecido en el mismo, oficiando dicha proyección a ADELI, posteriormente efectuar la suscripción de la misma.

9.1.35 Velar por cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, el costo de la aplicación de dicho manual será asumido por el contratista de ejecución de obra, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo de los proyectos.

MANUAL DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS EXPEDIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
ACTIVIDAD
Manejo de residuos sólidos
Disposición de recipientes plásticos con tapa 1 juego de 4 recipientes en cada frente de la obra debidamente etiquetadas instaladas bajo techo provisional
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos Kit 4 estaciones
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas
Disposición de Teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra. (Mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas etc.)
Disposición de Teleras Polietileno negro, calibre 4 y ancho de 4 m
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras aspersores baldes etc.)
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones: sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.

Implementación de los sistemas de drenaje para el control de las aguas subterráneas y de escorrentía que se requieran durante el desarrollo de las obras
Salud ocupacional
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes
Disposición y utilización de Chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros según diseño entregado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Disposición de Botiquín reglamentario
Disposición Extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de Camilla
Disposición de Arnese y líneas de Vida para trabajos en altura
Señalización, Cerramiento y seguridad industrial
Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares
Disposición y empleo Señal Informativa INICIO DE OBRA
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km /h 70 m
Disposición y empleo Señal Preventiva/ SP 38 50 m/ Obreros de control
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra
Disposición y empleo Balizas
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles; incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas, canastillas, geotextil, etc.
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Disposición y empleo Limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.
Disposición de Valla en lámina galvanizada calibre 24, torres en ángulo de 1 1/2"X1/8" y lona impresa en Ink-Jet de dimensión 12*4m según arte entregada por el Área Metropolitana del Valle del Aburrá.

Programa de Gestión Social
Plan de comunicaciones y gestión social (elaboración, desarrollo, implementación)
Programa de resarcimiento individual colectivo (de ser necesario o requerido)
Seguimiento, diligenciamiento y validación formato programa 10 gestión social según manual

9.1.36 Garantizar de ser necesario por parte del equipo de Interventoría, su personal tanto en horas diurnas y nocturnas para ejecutar las obras requeridas dependiendo de las circunstancias que lleven a ejecutar obras especialmente en horas nocturnas por situaciones de tránsito, suspensión temporal de servicios públicos para empalmes a redes o circunstancias de fuerza mayor que retrasen la ejecución de obras. Todas estas variables deberán estar contempladas dentro de los costos de personal que conforman el equipo de trabajo de cada contratista, sin que implique incrementos en valor ni aumento en el plazo por esta condición.

9.1.37 Coordinar con el contratista de obra la instalación de una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y otorgarse reconocimiento a los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor por parte del Municipio, la cual estará aprobada por el área de Comunicaciones del municipio de Itagüí y del Área Metropolitana. Las vallas informativas tendrán unas dimensiones acordes a las especificaciones requeridas.

9.1.38 Verificar que el contratista de obra, de cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

9.1.39 Verificar que el contratista de obra, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la construcción de las mismas, efectúen el plan de prospección arqueológica en la fase de excavaciones o cajeos; y que de inmediato suspendan transitoriamente

los trabajos en el sitio del descubrimiento notificando al Interventor, quien dará aviso a ADELI y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El contratista ejecutor de obra, a pedido del Interventor, colaborará en su protección. Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjuntos con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, debidamente revisados y avalados por ADELI.

9.1.40 Verificar que los recursos por concepto de anticipo que se entreguen al Contratista de obra, estén precedidos del cumplimiento a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.41 Velar por el cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta que el contratista de ejecución de obra asistió a la audiencia de estimación de riesgos, en la que se discutió y aprobó por las partes la distribución de los riesgos estimados, en la posibilidad de eventos naturales que afecten los proyectos a desarrollar, así mismo hacer un seguimiento específico a la matriz de riesgos soporte de los procesos.

9.1.42 Controlar y vigilar la implementación de los planes de reducción de riesgos y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento y que fueron establecidos en la propuesta del contratista de ejecución de obra.

9.1.43 Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar al Municipio dichos cambios, especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación.

9.1.44 Velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra, las cuales son las siguientes:

- Especificaciones de construcción de carreteras INVIAS 2013.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.
- Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4744-4 Aplicación de materiales para la demarcación horizontal de pavimentos.

- Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Todos aquellos que el Municipio de Itagüí considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.
- Reglamentación de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a la Resolución 666 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

9.2 RESULTADOS

9.2.1 Informes ejecutivos semanales de seguimiento a la ejecución de obra, que resuma los porcentajes de avance, empleos generados, cantidades significativas, obras adicionales y extras.

9.2.2 Informe mensual por parte del equipo de interventoría, en físico y en medio magnético, dirigido a la coordinación y supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el avance de cada proyecto, su evaluación financiera, el correcto seguimiento a la programación, los aspectos sociales, ambientales y demás actividades establecidas en el contrato de ejecución de obra.

9.2.3 Informe final entregado por parte del equipo de interventoría, en físico y en medio magnético, a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el recibo a satisfacción de la obra y la correspondiente acta de liquidación del proyecto objeto de interventoría.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES

9.2.1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y resultados descritos desde los estudios de necesidad, en la

invitación privada y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

9.2.2 Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios de necesidad, ficha técnica y a la propuesta presentada por el interventor.

9.2.3 Atender e incorporar dentro de su diagnóstico y modelación aquellas recomendaciones y parámetros que brinde el supervisor que participe en el proyecto, para permitir un manejo eficiente de los recursos.

9.2.4 Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.

9.2.5 Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a la especificación técnica para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, para ello deberá:

9.2.5.1 Elaborar el protocolo de bioseguridad de conformidad con las Resoluciones 666 y 899 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y protección Social.

9.2.5.2 Presentar el protocolo a la Supervisión para su aprobación con los soportes respectivos, de manera previa al inicio de labores.

9.2.6 Conservar el domicilio principal o sucursal dentro del área metropolitana del Valle de Aburrá durante toda la ejecución del contrato y su liquidación.

9.2.7 Dotar al personal de todos los elementos de seguridad industrial y uniforme que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor del municipio de Itagüí.

9.2.8 Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2.9 Tramitar con la suficiente antelación los permisos requeridos para cierres o restricciones a que haya lugar.

9.2.10 Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.

9.2.11 Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes requeridos para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato.

9.2.12 Realizar las actividades objeto del contrato con la mayor diligencia y cuidado, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el contratante.

9.2.13 Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.

9.2.14 Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

9.2.15 Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente proceso.

9.2.16 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí.

9.2.17 Cumplir con las exigencias de la supervisión de acuerdo con las funciones que le corresponden.

9.2.18 Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9.2.19 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes, servicios o la ejecución de las actividades objeto del contrato.

9.2.20 Suscribir el Acta de terminación del contrato, en caso de terminación anticipada o una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado.

9.2.21 Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, en los términos estipulados en las normas vigentes.

9.2.22 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.

9.2.23 Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. c) El interventor debe constatar en campo dicha obligación, del contratista de dotar de Elementos de Protección Personal, y solicitar al contratista formato de entrega de los mismos, que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial, y debe ser revisada en cada pago.

9.2.24 Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en caso de incumplimiento, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del contratista.

9.2.25 Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

9.2.26 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente proceso y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9.2.27 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

9.2.28 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.2.29 Verificar que el contratista de la obra al momento de la terminación del contrato se encuentre a paz y salvo con sus trabajadores en relación a las obligaciones de salarios y prestaciones sociales.

9.2.30 Aportar al momento de la terminación del contrato, documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que cancelo a sus trabajadores los salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

9.2.31 Avalar las actas de obra parcial presentadas por el contratista de la obra con sus respectivas memorias, cantidades y registro fotográfico.

9.3 OBLIGACIONES DE ADELI

9.3.1 Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo.

9.3.2 Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

9.3.3 Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

9.3.4 Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.

La invitación contiene la información pertinente y necesaria para la presentación de la propuesta y seleccionar al contratista que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el mejoramiento de del entorno urbanístico del corredor metropolitano doble calzada calle 63.

El oferente deberá verificar las instrucciones, alcance, condiciones, necesidad y en general, todo lo consignado en los documentos y anexos a la invitación, los cuales constituyen la fuente de consulta y de conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Con la presentación de la oferta conforme a esta invitación privada, el oferente manifiesta que estudió y conoció la invitación y todos los documentos que hacen parte integrante, que en caso de dudas o inquietudes obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la invitación y que además formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en el presente documento sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado esta entidad con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de invitación privada.

El hecho que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación Privada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

11. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE

11.1 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece la presente invitación:

Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio, con no menos de diez (10) años de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

11.2 CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

Se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación, según lo estipulado en la presente invitación privada. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero acreditan la participación de las personas para su evaluación.

La oferta deberá ser suscrita por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al consorcio y/o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección y resultare su oferta aceptada, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

11.2.1 Índice o Tabla de Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

11.2.2 Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.

11.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas para la presente invitación privada; deberá cumplir con los siguientes requisitos: que acredite domicilio en los municipios del área metropolitana. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

11.2.4 Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

11.2.5 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.

11.2.6 Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.

11.2.7 Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.

11.2.8 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11.2.9 Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.

11.2.10 Fotocopia de cedula del representante legal de la persona jurídica.

11.2.11 Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

11.2.12 Certificación sobre **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: **"ARTÍCULO 7°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.** *En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI ". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero,*

previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

11.2.13 El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

11.2.14 Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto; los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal (Ver anexo).

11.2.15 Certificado acreditación de la situación militar (el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años): Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.Format> o único Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso.

11.2.16 Certificado Bancario correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

11.2.17 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA. La oferta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al oferente, que antes del vencimiento del plazo

anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el oferente proceder en conformidad.

11.3 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta, a fin de validar los requisitos de participación. No se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación de ADELI.

11.4 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El ANEXO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que acredite lo anterior.

11.5 OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL): El oferente tendrá que acreditar al momento del cierre y entrega de su propuesta la documentación soporte de todo el equipo de trabajo postulado para el proyecto, con el cual desarrollará las actividades propias del contrato por lo tanto tendrá que anexar a la propuesta un título dentro de este capítulo denominado oferta técnica hojas de vida, certificaciones de experiencia, certificados de estudios, matrículas y tarjetas profesionales, Copias vigentes según el perfil, de tal suerte que se dispondrá de un equipo de trabajo principal con personal que acredite los perfiles que a continuación se describen y un mínimo de experiencia que permita la comparación de las propuestas en su aspecto técnico. En la presentación de la propuesta técnica de recurso humano, debe acreditar las respectivas hojas de vida de cada postulado, actas de grado de profesionales, matrículas o tarjetas profesionales acompañados de la respectiva vigencia, para el caso de ingenieros y arquitectos (COPNIA), certificaciones de experiencia debidamente suscritas por el representante legal de la firma que las expide y que contengan cargos, fechas de inicio y terminación y objetos de la actividad ejecutada, la entidad se reserva el derecho de verificar esta información con las entidades contratantes en donde el grupo de trabajo fungió en los cargos acreditados para este proceso.

(Para lo cual se podrá solicitar bitácoras, actas de comités de obra, actas de avance de obra y documentos en que se verifique la información).

Equipo de trabajo principal: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto constructor	Experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre la actual invitación). Experiencia mínima como Contratista, Director o coordinador de interventoría en dos (02) contrato de interventoría de obras de infraestructura vial o mejoramiento de andenes, con entidades públicas.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto constructor	Experiencia general mínimo de cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la actual invitación). Experiencia mínima como residente de interventoría en un (01) contrato de interventoría de obras de infraestructura vial o mejoramiento de andenes, con entidades públicas.
PROFESIONAL SOCIO- AMBIENTAL	100%	Ingeniero ambiental o ingeniero civil con	Experiencia general mínimo de un (1) año (contado a partir de la fecha de expedición de

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
		especialización en ambiental	la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la actual invitación). Experiencia mínima como profesional ambiental, en un (1) proyecto de obra civil con entidad pública.
TECNÓLOGO SISO	100%	Tecnólogo o profesional en salud ocupacional o afines.	Experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia, para lo cual deberá copia de este documento. Experiencia Específica mínima como profesional SST, en un (1) proyecto de obras civiles, con entidades públicas.
DOS (2) TECNÓLOGOS EN CONSTRUCCIONES CIVILES.	100%	Tecnólogos en construcciones civiles.	Experiencia general no inferior a dos (2) años, contados a partir de la expedición del diploma o el acta de grado, para lo cual deberá aportar copia de uno de estos documentos. Experiencia mínima como tecnólogos auxiliares de Interventoría en construcciones civiles en un (01) contrato con entidades estatales.

11.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

11.6.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
 Carrera 51 Nº 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
 Municipio de Itagüí
 Correo: contactenos@adeli.gov.co
 Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
 Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co

domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar un (1) contrato terminado y ejecutado que tenga como objeto o alcance la interventoría a la construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público, los cuales deben encontrarse inscritos en al menos tres (3) clasificaciones del registro único de proponentes "RUP":

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	10	18
Servicios	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría ambiental.
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
	81	10	15

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
		10	22
		Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería de Transporte
G	95	11	16
Terrenos, edificios, estructuras y vías	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Vías	Vías de tráfico abierto
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 771018, 801016, 811015, 811022 Y 951116			

Así mismo, su valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (499) SMMLV a la fecha de terminación de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia que se validara en este ítem, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la entidad pública contratante, en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad pública. *La experiencia será verificada del*

RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

11.7 CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.			220
EXPERIENCIA OFERENTE.	ESPECÍFICA	DEL	220

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Sumatoria de los puntajes obtenidos por la formación académica de los profesionales)	400
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS	50
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1.000

11.7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

11.7.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA CON LA CLASIFICACIÓN DEL PROCESO (220/1000 PUNTOS).

El proponente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificaciones 771018, 801016, 811015, 811022 y 951116, que corresponden a servicios en ingeniería civil y edificaciones (únicamente se verifican los registrados en el RUP).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se sumará, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo cinco contratos.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS EN INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PÚBLICAS EN LAS CLASIFICACIONES, CON MÍNIMO TRES DE LA MISMAS.	PUNTAJE MÁXIMO
	220
De 2 a 9 contratos	50
De 10 a 16 contratos	100
De 17 a 24 contratos	150

25 o más Contratos	220
--------------------	-----

11.7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍAS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍAS O MEJORAMIENTO DE ANDENES DEL ESPACIO PÚBLICO. (220/1000 PUNTOS).

El proponente tendrá que acreditar certificaciones de las interventorías ejecutadas y terminadas ÚNICAMENTE a proyectos que dentro de su objeto incluyan la interventoría a la construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público.

Los certificados aportados para convalidar la experiencia específica reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, deberán estar registradas en el RUP al menos en tres de las Clasificaciones 771018, 801016, 811015, 811022 y 951116.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍAS O MEJORAMIENTO DE ANDENES DEL ESPACIO PÚBLICO, CON ENTIDADES PÚBLICAS.	PUNTAJE MÁXIMO 220
1 a 8 Contrato.	80
9 a 14 Contratos	160
15 o más Contratos	220

En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la suma de los certificados aportados por cada integrante, en todo caso todos los integrantes deben aportar mínimo dos certificados.

11.7.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. OFERTA TÉCNICA EN FACTORES DE CALIDAD DE PERSONAL DEL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (400/1000).

Se otorgará hasta cuatrocientos (400) puntos por la evaluación del equipo de trabajo principal propuesto para la interventoría, a partir de la matrícula profesional, la formación y la experiencia en número de contratos donde haya desempeñado rol de interventoría.

PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO DEL CORREDOR METROPOLITANO DOBLE CALZADA CALLE 63, INCLUYE EL PUENTE VEHICULAR ELEVADO SOBRE EL PARQUE DEL ARTISTA Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. (400/1000 PUNTOS)

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	120
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	120
TECNÓLOGO 1 EN CONSTRUCCIONES CIVILES.	80
TECNÓLOGO 2 EN CONSTRUCCIONES CIVILES.	80
TOTAL	400

11.7.2.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (120/1000).

EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (60/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 60
De 10 hasta 15 años de expedición de la matrícula profesional.	20
Más de 16 hasta 20 años de expedición de la matrícula profesional.	40
Más de 20 años de expedición de la matrícula profesional.	60

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (60/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o coordinador o contratista de interventoría de obras civiles en construcción o adecuación o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público, contratadas con entidades

Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró.

EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTRATISTA, DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
De 3 a 6 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	20
De 7 a 10 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	40
Más de 10 contratos como contratista, director o coordinador Interventoría	60

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto requerido.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del director en el proyecto que se pretende validar.

11.7.2.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (120/1000).

EXPERIENCIA GENERAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (60/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTAJE MÁXIMO 60
De 5 hasta 6 años de expedición de la matrícula profesional	10
Más de 6 hasta 8 años de expedición de la matrícula profesional.	20

Más de 8 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	40
Más de 10 años de expedición de la matrícula profesional.	60

EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (60/1.000 PUNTOS).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o contratista o residente de interventoría de obras civiles en construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público, contratadas con entidades Públicas.

EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN VÍAS	PUNTAJE MÁXIMO 60
De 2 a 3 Contratos como director o residente de Interventoría	10
De 4 a 5 Contratos como director o residente de Interventoría	30
Más de 5 Contratos como director o residente de Interventoría	60

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, podrán ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto requerido.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

11.7.2.3 TECNÓLOGO 1 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (80/1000).

EXPERIENCIA GENERAL TECNÓLOGO 1 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (40/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RANGO DE EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTAJE MÁXIMO 40
De 2 hasta 5 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 6 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	20
Más de 10 años de expedición de la matrícula profesional.	40

EXPERIENCIA CERTIFICADA TECNÓLOGO 1 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (40/1.000).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como tecnólogo auxiliar de Interventoría en construcciones civiles, con al menos tres contratos de Interventoría en construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público, contratadas con entidades Públicas.

CERTIFICADA TECNÓLOGO 1 EN CONSTRUCCIONES CIVILES	PUNTAJE MÁXIMO 40
De 2 a 3 Contratos como auxiliar residente de Interventoría	10
De 4 a 5 Contratos como auxiliar o residente de Interventoría	30
Más de 5 Contratos como auxiliar o residente de Interventoría	40

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, podrán ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto requerido.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

11.7.2.4 TECNÓLOGO 2 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (80/1000).

EXPERIENCIA GENERAL TECNÓLOGO 2 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (40/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTAJE MÁXIMO 40
De 2 hasta 5 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 6 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	20
Más de 10 años de expedición de la matrícula profesional.	40

EXPERIENCIA CERTIFICADA TECNÓLOGO 2 EN CONSTRUCCIONES CIVILES (40/1.000).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como tecnólogo auxiliar de Interventoría en construcciones civiles, con al menos tres contratos de Interventoría en construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento de vías o mejoramiento de andenes del espacio público, contratadas con entidades Públicas.

CERTIFICADA TECNÓLOGO 2 EN CONSTRUCCIONES CIVILES	PUNTAJE MÁXIMO 40
De 2 a 3 Contratos como auxiliar o residente de Interventoría	10
De 4 a 5 Contratos como auxiliar o residente de Interventoría	30
Más de 5 Contratos como auxiliar o residente de Interventoría	40

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, podrán ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto requerido.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

11.7.3 PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad

frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

11.7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1000 PUNTOS).

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 392 de 2018". Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad,

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, dentro de la misma certificación deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad así mismo esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10

Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

NOTA: quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán CERO (0) puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

11.8 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

11.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2019.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI que se presenta en ANEXO al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 3.05
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.37
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 37.88 veces

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

11.8.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.10

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

11.8.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

11.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017, en su artículo 6° *Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI"*, los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten,

respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Todos los procesos de contratación que sean realizados por La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017), atendiendo a lo establecido en su Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 20º**. Que dispone: **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA**. Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (03) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se podrá contratar con éste.

Así mismo el **ARTÍCULO 21** consagra el **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA**. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.

- c) *Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.*

12.1 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI

La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", da aplicación en cada uno de los procesos de selección de contratistas, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación, reciban el mismo tratamiento.

Así, sin duda, se advierte que se trata de un principio que estaría haciendo referencia al deber de las entidades del Estado y al derecho de quienes pretenden contratar con el mismo, a que todos los participantes se sometan por igual a los términos señalados.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la oferta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: "*Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:*

1. *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las*

autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...)".

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad, sin que medie dilaciones injustificadas en el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa deberán actuar teniendo como punto de partida la finalidad de los procedimientos, la cual es, asegurar y garantizar los derechos de todas las personas de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar y persuadir de manera oportuna a fin de lograr la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear y coordinar los procesos de contratación, respondiendo por cada una de sus actuaciones.

Esto es, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *"consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y*

cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Empresa Industrial y Comercial del Estado “ADELI” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si ADELI comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ADELI está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

En los procesos de contratación que se adelante ADELI se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su Oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las Ofertas. En el evento en que no

se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de ADELI aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por ADELI, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

14.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La Invitación se conformará de la siguiente manera:

La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior, con el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente, el número del proceso de selección, número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea original o copia. En caso de discrepancia entre el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.

El original y la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, debidamente encuadernados o legajados y foliados de acuerdo con el índice que se adjunta en la propuesta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación y conocimiento de la normatividad aplicable de acuerdo con el objeto del presente proceso y de todos los requisitos y condiciones establecidas en la presente Invitación.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por ADELI.

En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por ADELI.

La Oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y ADELI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo de la presente invitación, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni en lugar diferente al señalado en la presente Invitación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren entregadas a la hora y fecha del cronograma de la Invitación en ADELI, cuya dirección es Carrera 51 No 51-55 edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9- CAMI. ADELI solo recibirá propuestas en el lugar previsto para la recepción de ofertas y en la fecha y hora previstos en la presente Invitación, (hora fijada que será corroborada con la hora oficial del instituto Nacional de Metrología de Colombia), por lo tanto, no se tendrán en cuenta las Ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en lugar diferente.

En el momento en que exista una incongruencia en la Oferta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, ADELI podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia, por lo tanto, ADELI no asume responsabilidad alguna cuando las Ofertas que estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

En cada sobre se hará constar el nombre del Invitado, su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

NOMBRE	(Persona	Jurídica	o	Persona	Natural:
DIRECCIÓN: Empresa Industrial y Comercial de estado "ADELI", Carrera 51 No 51-55 Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9. CAMI					
Invitación	Privada	de	Oferta	No.	
Objeto:					

Sobre No.: _____

Original

Copia

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la Oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

14.2 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de ADELI en la dirección Carrera 51 Nro. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí- piso 9 CAMI, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

ADELI dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, así mismo, se levantará acta por parte de Adeli.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma, implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presente.

ADELI no se responsabilizará por la pérdida de las propuestas entregadas en lugar diferente o después de la hora de cierre descrita en el cronograma de la invitación.

14.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Si un Oferente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con doce (12) horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre y se deja consignado en el acta.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la Oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún oferente invitado modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

14.4 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA

Los invitados podrán realizar sus observaciones sobre la Invitación Privada de Oferta ÚNICAMENTE a los correos validados en la invitación hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma, pues toda observación allegada al lugar, fecha u hora diferente será tomada en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso como un derecho de petición.

Nota: Enviar las observaciones en formato Word, no en pdf, describiendo claramente las observaciones o solicitudes a la invitación. Así mismo deben señalar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

14.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

14.6 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación, el cual se notificará debidamente a cada uno de los invitados mediante correo electrónico.

15. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ADELI a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verificará las propuestas y diligenciará formato que será enviado por correo a las participantes.

15.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información contenida en las Ofertas no podrá ser revelada a quienes no hayan sido invitados o a quienes siendo invitados no presentaron propuesta.

15.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

15.3 OFERENTE ÚNICO

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para ADELI.

15.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por ADELI.

16. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS.

16.1 RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	RIESGO: Demoras en el inicio del contrato CAUSA: entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del mismo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	precontractual	Operacional	RIESGO: Demoras en el inicio del contrato CAUSA: No aceptación de la adjudicación del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista



CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos CAUSAS: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato. Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Demandas de orden laboral o seguridad CAUSA: El no pago oportuno de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal a su cargo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno / externo	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos CAUSA: No contar con los recursos logísticos que garanticen la entrega de los servicios en el término establecido.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y Contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos CAUSA: La no entrega de información necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales por parte del contratante.	Posible	Mayor	7	Alto	contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	RIESGO: Incumplimiento del Contrato CAUSA: La no entrega de los servicios requeridos y en la calidad requerida, o información incompleta para garantizar la continuidad del proyecto.	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Incumplimiento de las políticas de habeas data, procesos disciplinarios o demás al respecto del manejo de la información crítica y procesos de contratación. CAUSA: No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. No cumplir con los principios de la contratación estatal	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	RIESGO: Desequilibrio económico del contrato CAUSA: Cambio de normativa vigente	Posible	Medio	5	Menor	Contratante y Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Reclamaciones de llamado en garantía negadas CAUSA: No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	RIESGO: Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en su entrega CAUSA: Perdida de información del Contratista o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene Backup.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista

16.2 GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 24° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
 Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
 Municipio de Itagüí

Correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434-8

www.adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Cuando el contrato presente adiciones en valor o en su plazo, así como modificaciones y demás actuaciones que requiera actualizar las garantías, ADELI puede exigir el anexo o certificación de modificación.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 27° del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo 006 de 2017, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

17. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Los documentos de la presente invitación pueden ser consultados en las oficinas de ADELI ubicadas en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI.

18. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
INVITACIÓN A MÍNIMO TRES SELECCIONADOS DE LA BASE DE DATOS DE LA ENTIDAD.	19 de febrero de 2021.	Se remite a cada invitado, ya sea por escrito o a la dirección de correo electrónico.
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción de la invitación, esto es, hasta el 23 de febrero a las 5:00 pm.	<p>De los invitados, se espera recibir las manifestaciones de interés del llamado a la invitación, como requisito de procedibilidad para continuar en el proceso dentro del término estipulado en la carta de invitación.</p> <p>Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas FÍSICAMENTE, en el lugar de ubicación de ADELI esto es Carrera 51 No. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí (CAMI) Piso 9 en el término estipulado.</p> <p>El interesado en la invitación privada deberá suscribir el documento tipo anexo a la invitación, formato diseñado por la entidad sin que el mismo pueda ser modificado.</p> <p>El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá ser suscrito solo por el representante legal del invitado, en su defecto por el representante legal suplente, o por la persona natural a quien se dirige la invitación.</p>

		El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá estar acompañado por los anexos que exige el formato de la entidad.
VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.	24 de febrero de 2021. Hasta las 08:00 am.	<p>La entidad, desde la Oficina Jurídica verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el formato esté debidamente diligenciado por el invitado (Persona jurídica). • Que no haya modificaciones al formato. • Para el caso de persona jurídica que presentó oportunamente el documento tipo denominado manifestación de interés, se estudiará el certificado de existencia y representación para verificar su vigencia, el alcance de su objeto social, representación legal, facultades. • Cédula de ciudadanía representante legal.
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA.	25 de febrero de 2021, a las 8:00 am. (Para visitar el sitio de intervención del alcance del proceso).	INSTALACIONES DE ADELI, UBICADAS EN LA CARRERA 51 No. 51-55, NOVENO PISO, EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.
AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO (SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTIPULADA).	26 de febrero de 2021, a las 8:00 am.	AUDITORIO JUAN CARLOS ESCOBAR, EDIFICIO JUDICIAL PISO 6, UBICADO EN LA CARRERA 51 NO 51-55, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - CAMI.

<p>RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.</p>	<p>Hasta el 01 de marzo de 2021, a las 8:00 am.</p>	<p>Se podrán presentar observaciones por los invitados únicamente a los correos electrónicos validados en la invitación observacionesinvitacion@adeli.gov.co y Imunoz@adeli.gov.co; hasta la fecha y hora establecidos en este cronograma, pues toda observación allegada en el lugar, fecha u hora diferente será tenida en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso, y de dará trámite como un derecho de petición.</p>
<p>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.</p>	<p>El 02 de marzo de 2021, hasta las 4:00 pm.</p>	<p>El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta vía correo electrónico mediante el cual se reciba la observación, generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en este cronograma.</p>
<p>MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.</p>	<p>El 02 de marzo de 2021, hasta las 7:00 pm.</p>	<p>La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la invitación. La modificación se enviará vía correo electrónico a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) dentro de los términos establecidos en este cronograma.</p>

<p>RECEPCIÓN DE Y APERTURA DE LAS MISMAS.</p>	<p>El 03 de marzo de 2021, hasta las 8:00 am.</p> <p>Se recibirán SÓLO las propuestas de los invitados.</p>	<p>ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí --CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI.</p> <p>El día definido para la recepción de propuestas de la invitación, la Jefe de Oficina Jurídica de la entidad diligenciará la planilla de recepción de conformidad con la hora de llegada de las mismas y a la hora estipulada como límite para su recepción, se imprimirá la hora legal del Instituto de metrología de Colombia la cual deberá ser suscrita por quienes se han quedado para la apertura de propuestas y por los representantes de la entidad para este proceso.</p>
<p>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.</p>	<p>El 05 de marzo de 2021.</p>	<p>El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será enviado por correo a las participantes.</p>
<p>NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION Y SOLICITUD DE REQUISITOS DOCUMENTOS FALTANTES QUE PERMITA LA INVITACION.</p>	<p>El 05 de marzo de 2021 hasta las 2: 00 p.m.</p>	<p>La entidad notificará a cada uno de los participantes el informe de verificación de requisitos y condiciones de la invitación vía correo electrónico a los participantes; de ser necesario se solicitará en el mismo momento requisitos o documentos faltantes que estén permitidos en la invitación.</p>

<p>OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MISMO.</p>	<p>El 08 de marzo de 2021 hasta las 2: 00 p.m.</p>	<p>ÚNICAMENTE a los correos electrónicos validados en la invitación de manera simultánea: observacionesinvitacion@adeli.gov.co y lmunoz@adeli.gov.co pueden los interesados presentar observaciones al informe de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido. Dentro del mismo término deberán aportar los requisitos o documentos faltantes, siempre que hayan sido requeridos por la entidad.</p>
<p>RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO CON MODIFICACIONES EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES QUE MODIFIQUEN EL INFORME INICIAL.</p>	<p>El 08 de marzo de 2021 hasta las 7: 00 p.m. Vía correo electrónico y se publicará informe definitivo de verificación con modificaciones pertinentes si es del caso.</p>	<p>La entidad dará respuesta a través de correo electrónico enviado a los invitados, a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y publicará así mismo el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a las mismas por las observaciones realizadas.</p>
<p>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA.</p>	<p>El 09 de marzo de 2021 a las 2: 00 p.m.</p>	<p>AUDITORIO UBICADO EN LA CARRERA 51 NO 51-55, SEGUNDO PISO, EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ – CAMI. Dentro de la misma se levantará el acta correspondiente que determine el valor de quién haya sido el seguido en el respectivo orden y se consignará lo que allí suceda.</p>

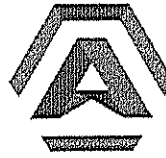
		Documento que será publicado en la página WEB de la entidad www.adeli.gov.co .
ELABORACIÓN DEL CONTRATO.	Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Una vez adjudicada la Invitación Privada, Adeli, procederá a la elaboración del contrato, en el cual dejará plasmado todas las estipulaciones establecidas y aceptadas por las partes.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.	Una vez se aporte expedición de pólizas de garantías y demás requisitos exigidos. ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Se dará inicio al contrato con la elaboración del acta de inicio.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL SECOP.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato.	Finalizado de manera adecuada el proceso de la Invitación Privada de Oferta, se publicará contrato suscrito por las partes tanto en la página web de la entidad www.adeli.gov.co como en la página del SECOP.

19. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.
2. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.
3. Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.
4. Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
5. Cuando de conformidad con la ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.
6. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.
7. Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
8. Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos técnicos.
9. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.
10. Cuando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente al Oferente a nombre de quien se participó en la audiencia de asignación y distribución de riesgos. Los Oferentes que deseen participar deben asistir obligatoriamente a esta audiencia en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma del proceso y no podrán modificar las condiciones de participación ni conformación con que se presentaron en las mismas.
11. Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto cinco por ciento (0,1%) con respecto al valor presentado.
12. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

13. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos técnicos, expedidas por Adeli.
14. Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.
15. Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.
16. Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.
17. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.
18. Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Pública.
20. Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo IV. Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos
21. Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.
22. Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.
23. No acreditar alguno de los componentes "hojas de vida" del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
24. Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

20. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

20.1 COMPETENCIA

Corresponde la aceptación de la oferta al Representante Legal de ADELI, en virtud del artículo 25° del Acuerdo 005 de 2017 y el artículo 2° del Acuerdo 005 de 2020 por medio de los cuales se reforman y modifican los Estatutos de ADELI y los cuales establecen respectivamente:

“ARTÍCULO 25° REPRESENTACIÓN LEGAL: *La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- “ADELI”, su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento”.*

ARTÍCULO 26° (Modificado por el artículo 2° del Acuerdo 005 de 2020).

FUNCIONES: *El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- “ADELI” y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:*

(...)

2. *Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa”.*

20.2 PLAZO PARA ADJUDICAR O ACEPTAR LA OFERTA

La aceptación de la oferta se efectuará en el día y hora establecida en el cronograma.

21. CONTRATACIÓN

ADELI celebrará con el Oferente favorecido un contrato de interventoría para la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación, en la Invitación Privada de Oferta y en el análisis técnico, jurídico, financiero y económico verificado. El contrato se suscribirá en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación.

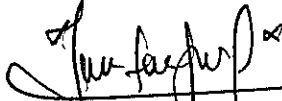
ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 3722
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

22. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en su página WEB. En cuanto a SECOP la Entidad Estatal está obligada a publicar los Documentos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.



JOHNATAN SERINA CARMONA
Gerente General
ADELI



Proyectó: *Lourdes F. Muñoz Aguirre*
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: *Luz Ángela Ruiz Noreña*
Directora Operativa y de Proyectos



ANEXO 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

OBJETO: _____

El suscrito _____ en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación Privada N° _____ de _____, MANIFIESTO INTERÉS para presentar oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto de la Invitación Privada N° _____ de _____ y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Firma y nombre del Oferente:

Dirección _____

Teléfono _____

Email _____

Anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según aplique) con una expedición no superior 30 días.

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 · 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 · 8
www.adeli.gov.co





ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

OBJETO: _____

El suscrito _____ en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Invitación Privada N° _____ de _____, hago la siguiente oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada dicha Invitación Privada de Oferta me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación de Adeli y en mi oferta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Invitación Privada de oferta y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación de Adeli.

Que acuso recibo de la invitación y sus estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad al igual que de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), expedidos, durante el periodo de la Invitación Privada de Oferta y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia, que no ostento

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con el ordenador del gasto del proceso quien es delegado para suscribir el contrato.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta, el cual se ajusta a los establecidos en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción de ADELI en las fechas indicadas, el desarrollo del objeto que rige la Invitación Privada de Oferta.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia y hemos leído y entendido el régimen contractual de la Empresa industrial y comercial ADELI en la justificación del estudio de necesidad conveniencia y oportunidad, que rigen la presente Invitación Privada.

Que en caso que me fuere adjudicada la Invitación Privada de Oferta me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en la invitación.

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente

Firma y nombre del Oferente:

Dirección _____

Teléfono _____

Email _____

**ANEXO 3
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE
CONTRATOS**

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE _____.

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

_____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Privada de Oferta N° _____ de _____, cuyo objeto es

_____ " certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o



cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





**ANEXO 4
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA _____ de 2021.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 No 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 5 PROPUESTA ECONÓMICA

CARGO/OFICIO	CANT.	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h- mes)	DURACION TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Personal Profesional					
Director de Interventoría	1		1,00	6,00	-
Residente de interventoría	1		1,00	6,00	-
Profesional socio ambiental	1		1,00	6,00	-
Personal Técnico No Profesional:					
Tecnólogo SISO	1		1,00	6,00	-
Tecnólogo en Construcciones Civiles	2		1,00	6,00	-
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL					
Factor Multiplicador (FM = 2,3)					2,30
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)					-
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Alquiler de Equipo y Otros	UN	CANTIDAD	TARIFA	DURACION	VALOR PARCIAL
Computador	un	6		6,00	-
Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico	un	1		6,00	-
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					-
GASTOS REEMBOLSABLES					
DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TARIFA	DIAS	
Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos) vías	mes	1		6,00	-
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					-
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES (C)					
VALOR BASICO (A+B+C)					-
I.V.A. 19%					-
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					-

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



NOTA: El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Rete IVA, Estampilla Pro- Anciano Adulto Mayor y Pro- Cultura). En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE

NOTA: al momento de presentar la propuesta económica se debe tener en cuenta que los costos directos no podrán modificarse en un porcentaje diferente al 10% por exceso o por defecto y los gastos reembolsables son fijos.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 6 CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín, ____ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos
convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación
Privada de Oferta, cuyo objeto es

" _____

_____ "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando
en nombre de _____ y _____, identificado como
aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de
_____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como
LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, abrió la Invitación Privada de Oferta N° _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante
este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación
Privada de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____
que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo
preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación
de Adeli.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio del consorcio _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por

separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada N° _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	_____ %
	_____ %

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.



SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

Representante





**ANEXO 7
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES**

Medellín, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° _____ DE

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos
convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente
Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es
" _____

_____ "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando
en nombre de _____ y _____, identificado como
aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de
_____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como
LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada No. _____ de 2021.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante
este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación
Privada, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____
que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo
preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación
Privada de Adeli.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.

Teléfonos _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad,

identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada N° _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	_____ %
	_____ %

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,

_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de

la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Privada a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

Integrante _____

Integrante _____

Representante de la U. T.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Privada N° _____

_____ actuando en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de _____ (nombre del Oferente), manifiesto en mi nombre y en nombre de _____ [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Invitación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación - _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____. Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los días _____ del mes de _____ de 2021.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO 9

EXPERIENCIA DEL OFERENTE COMO REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (ESPECÍFICA Y GENERAL)

OFERENTE:		CONTRATO
ENTIDAD CONTRATANTE:		
No. CONTRATO:		
OBJETO:		
ALCANCE ESPECÍFICO EL CUAL SE RELACIONA CON OBJETO DEL PROCESO:		
FECHA INICIO	Mes:	
	Año:	
FECHA DE TERMINACIÓN	Mes:	
	Año:	
VALOR EN PESOS:		
VALOR EN SMMLV:		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:		
VALOR EN SMMLV PONDERADO DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:		

NOTA: En caso de ser un contrato ejecutado en la modalidad de consorcio o unión temporal, describa el porcentaje de participación.

Se anexa copia del certificado o el contrato, que cumple con los requisitos establecidos para el proceso en relación al objeto del proceso y valor cuantía en relación al presupuesto oficial.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA: _____

NIT/CC: _____

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co

